



FLEXIBILIDAD HORARIOS TRABAJO

¡¡HORARIO!!

M/T/N

SGRRHH

SUBDIRECCIÓN GENERAL RECURSOS HUMANOS SGIIPP

- *Para horarios no sujetos al régimen de turnos:*
 - o Posibilidad de flexibilizar la realización de la jornada laboral, **que podrá desarrollarse entre las 07:00 y las 22:00 horas de cada día**, previa comunicación a la Dirección del establecimiento, que articulará las medidas necesarias para garantizar la normal prestación del servicio.
 - o Posibilidad de establecer equipos de trabajo que desempeñen sus funciones en días diferentes, con las cadencias (días alternos, cada dos días, cada tres, por semanas, etc.) que las Direcciones de los centros acuerden, **de tal forma que esos equipos no coincidan trabajando los mismos días**. El o los días de trabajo dentro de la cadencia que se acuerde **comprenderá tanto la mañana como la tarde**.
- *Para horarios sujetos al régimen de turnos:*

Posibilidad de aplicación de las **cadencias indicadas en la Resolución de 20 de marzo**, que, en algunos casos, incluía la acumulación de M/T/N
- Tanto para un régimen como para otro **deben seguirse en todo caso los criterios que os hemos remitido con respecto al permiso por deber inexcusable**, considerando que el nuestro es un servicio público esencial que debe prevalecer, especialmente teniendo en cuenta todas las posibilidades de flexibilización de jornadas que son posibles.



Nos están llegando consultas con relación a las jornadas y horarios a aplicar ante la evolución de la crisis sanitaria. Al respecto, os informamos que continúan vigentes las Resoluciones del Secretario General sobre jornadas y horarios de trabajo de 11,16 y 20 de mayo de 2020 para los Servicios Periféricos. Por lo tanto, podéis continuar aplicando las medidas que en ellas se recogían. Resumidamente:

- Para *horarios no sujetos al régimen de turnos*:
 - o Posibilidad de flexibilizar la realización de la jornada laboral, **que podrá desarrollarse entre las 07:00 y las 22:00 horas de cada día**, previa comunicación a la Dirección del establecimiento, que articulará las medidas necesarias para garantizar la normal prestación del servicio.
 - o **Posibilidad de establecer equipos de trabajo que desempeñen sus funciones en días diferentes**, con las cadencias (días alternos, cada dos días, cada tres, por semanas, etc.) que las Direcciones de los centros acuerden, **de tal forma que esos equipos no coincidan trabajando los mismos días**. El o los días de trabajo dentro de la cadencia que se acuerde **comprenderá tanto la mañana como la tarde**.
- Para *horarios sujetos al régimen de turnos*:
 - o Posibilidad de aplicación de las **cadencias indicadas en la Resolución de 20 de marzo**, que, en algunos casos, incluía la acumulación de M/T/N
- Tanto para un régimen como **para otro deben seguirse en todo caso los criterios que os hemos remitido con respecto al permiso por deber inexcusable, considerando que el nuestro es un servicio público esencial que debe prevalecer**, especialmente teniendo en cuenta todas las posibilidades de flexibilización de jornadas que son posibles.

Lo que, de momento **queda descartado para el servicio interior es el establecimiento de los que se venían denominando como «retenes» y, para el servicio de oficinas, la permanencia en el domicilio a disposición del centro**.

Sobre los movimientos derivados del concurso de traslados y otros convocados o a punto de convocarse os mandaremos una planificación concreta en cuanto sea posible, pero, **con relación al personal en prácticas de la OEP'2019 y al concurso general de traslados de niveles 15 a 22, os indicamos:**

- De momento, no hay previstos movimientos generalizados de personal en prácticas de aquí a final de año, salvo actuaciones excepcionales muy concretas.
- Nuestra idea es que el personal que haya participado en el concurso sepa la propuesta de destinos adjudicados a primeros de diciembre
- No se realizará ningún movimiento derivado del concurso hasta después de Reyes.

Como siempre, quedamos a vuestra disposición para cualquier duda o consulta que queráis plantear.

Un abrazo, Eugenio



Eugenio Arribas López
Subdirector General de Recursos Humanos
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias
Subdirección General de Recursos Humanos
C./ Alcalá, 38-40 - 28014-Madrid
Tfno.: 91 335 48 21 Fax: 91 335 40 60
eugenio.arribas@dajp.mir.es

APFP

ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

Defendiendo tus derechos
Por un estatuto propio



APFP

HOY, MAÑANA Y SIEMPRE

TRABAJANDO

¡¡POR PRISIONES!! ¡¡ÚNETE!!



APFP

OTRA FORMA DE HACER

¡¡SINDICALISMO!!

¡¡EN PRISIONES!!

